

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - COMANDO BRIGADA
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ

CONVOCATORIA. No. PAF-SCJ-I-037-2021

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C”.

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con oportunidad para presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el 3 de mayo de 2021, a las 5:00 pm.

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. INTERESADO: INGENOBRAS SAS COMERCIAL <ingenobras.sas.lic@gmail.com>

Enviado: jueves, 29 de abril de 2021 8:41 a. m.

Para: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ <SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co>

Asunto: Observación CONVOCATORIA No. PAF-SCJ-I-037-2021

Observación 1
<p><i>“Buenos días estimados Señores, una vez revisados los términos de referencia de la convocatoria del asunto, agradecemos a la entidad aclarar si el sotano será considerado como un piso adicional, ejemplo, si se aporta un contrato institucional en el cual se hizo interventoría a 5 pisos y un sótano, será considerada como edificación institucional de 6 pisos? y cumplira con este requisito?</i></p> <p><i>c. Uno de los contratos aportados debe corresponder a interventoría de una edificación en concreto reforzado mayor o igual a seis (6) pisos.</i></p> <p><i>Agradecemos su respuesta”</i></p>
Respuesta:
<p>Se informa al interesado que el numeral 2.1.3.1. “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” de los Términos de Referencia establece las condiciones de experiencia específica que deberá acreditarse.</p> <p>Se precisa que, como responsable de la elaboración de su propuesta los oferentes se deben enmarcar en lo exigido en los Términos de Referencia, ya que en esta etapa del proceso no es</p>

procedente pre evaluar el contenido de una posible documentación con la cual se pretende acreditar la experiencia, por no ser la etapa prevista en el cronograma para tal finalidad.

No obstante, si la edificación que pretende acreditar como experiencia en construcción contiene sótanos, éstos serán tenido en cuenta como área cubierta construida y se contabilizará como un (1) piso.

Es importante precisar que se debe dar cumplimiento con lo exigido en los numerales 2.1.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" y 2.1.3.1.1 "REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE."

2. **INTERESADO:** LICITACIONES1 INGEBYP licitaciones1ingebypltda@gmail.com

Enviado: viernes, 30 de abril de 2021 12:09 p. m.

Para: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co

Asunto: observaciones PAF-SCJ-I-037-2021

Observación 1

"Nos permitimos realizar las siguientes observaciones a los términos de referencia publicado por la entidad, esperando que se tengan en cuenta el pliego de condiciones definitivo y no se limite la participación y con ello se permita la pluralidad entre oferentes:

1. *Con respecto a al numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE literal C Uno de los contratos aportados debe corresponder a interventoría de una edificación en concreto reforzado mayor o igual a seis (6) pisos, solicitamos a la entidad validar la acreditación de este factor también por metros de altura, esto teniendo en cuenta que algunas edificaciones cuentan con doble o triple altura, es por ello que sugerimos a la entidad adicionar al literal C tal condición y este sea evaluado de la siguiente manera:*

C. Uno de los contratos aportados debe corresponder a interventoría de una edificación en concreto reforzado mayor o igual a seis (6) pisos y/o mayor o igual a 18 metros de altura.

2. *Adicionalmente solicitamos aclaración de los siguientes temas:*

- *En caso de presentar propuesta como oferente plural, lo correspondiente a los pisos de altura se verán afectados por el porcentaje de participación que se tuvo en la ejecución de ese contrato.*
- *Existe alguna limitación de tiempo para la acreditación de la experiencia.?*
- *Las certificaciones presentadas deben tener alguna área mínima.*

Agradecemos tener en cuenta nuestras observaciones y sugerencias con el fin de no limitar y sesgar la participación de los posibles oferentes."

Respuesta:

Observación No. 01

Se aclara al interesado que para la definición de los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del

presente procesos de selección, el contratante aplicó criterios que resultase adecuados y proporcionales respecto del objeto de la convocatoria, su valor, complejidad, plazo, forma de pago, responsabilidad entre otros, en ese sentido, la experiencia requerida debe versar sobre el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso; por lo tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, y de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

Observación No. 02

-En caso de presentar propuesta como oferente plural, lo correspondiente a los pisos de altura se verán afectados por el porcentaje de participación que se tuvo en la ejecución de ese contrato.

Se le aclara al interesado que si dentro de la propuesta se presenta como un oferente plural, pero el contrato presentado para acreditar la experiencia específica fue ejecutado al 100% por uno de los integrantes de la figura asociativa, se tendrá en cuenta el contrato en su totalidad. Sin embargo, si el contrato con cual pretende acreditar la experiencia específica fue ejecutado dentro de una figura asociativa, deberá tener en cuenta lo exigido en el numeral 2.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, de los términos de referencia se encuentra establecido lo siguiente:

i. Para efectos de acreditar la experiencia específica del proponente las actividades se cuantificarán en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.

- Existe alguna limitación de tiempo para la acreditación de la experiencia.

Se aclara al interesado que no existe ninguna limitación de tiempo para acreditar la experiencia. No obstante, si es necesario que los contratos que se presenten para acreditar la experiencia, deben estar terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso.

-Las certificaciones presentadas deben tener alguna área mínima.

Se aclara a los interesados que dentro del numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, se encuentran establecidos claramente los requisitos habilitantes de orden técnico para la presente convocatoria, dentro del cual se indica lo siguiente

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a las requeridas, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CON UN ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA MÍNIMA de 6.700 m², caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

Por tanto, esto quiere decir que si el contrato se enmarca en su integralidad en la experiencia solicitada, NO ES NECESARIO ACREDITAR AREA, pero si por el contrario este contiene objeto o alcance diferente a la experiencia solicitada, debe dar cumplimiento a lo establecido en lo descrito anteriormente.

--

3. INTERESADO: CMAA SAS LICITACIONES1 cmahaslicitaciones1@yahoo.com

Enviado: viernes, 30 de abril de 2021 3:14 p. m.

Para: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co

Asunto: OBSERVACIONES paf-scj-i-037-2021

Observación 1

Muy buenos días,

De manera atenta, hacemos la siguiente observación a la entidad:

* En los requisitos habilitantes de orden técnico, se solicita que se acoja en la experiencia específica de los oferentes, que *"uno de los contratos aportados debe corresponder a interventoría de una edificación en concreto reforzado mayor o igual a seis (6) pisos."*, se permita no solo la **INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES** sino también **EDIFICACIONES RESIDENCIALES**.

La principal razón es que en Colombia, el número de edificaciones tales como colegios, hospitales, alcaldías y edificaciones militares son en su mayoría, menor a tres pisos de altura. Dado que el grupo es reducido y pocas empresas poseen esta experiencia, se solicita a la entidad aceptar **EDIFICACIONES RESIDENCIALES**, tales como edificios de apartamentos residenciales. De esta manera, se permitiría una mayor pluralidad en la participación de proponentes con la misma experiencia en edificaciones institucionales y sin afectar que estos proponentes no cumplan la experiencia.

4G 29% 4:01

← 11titulo-k-nsr-100.pdf

emergencias, preservación de la seguridad de personas y la prestación de servicios públicos y administrativos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades. El Grupo de Ocupación Institucional (I) está constituido por los Subgrupos de Ocupación Institucional de Reclusión (I-1), Institucional de Salud o Incapacidad (I-2), Institucional de Educación (I-3), Institucional de Seguridad Pública (I-4) e Institucional de Servicio Público (I-5).

K.2.6.2 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE RECLUSIÓN (I-1) — En el Subgrupo de Ocupación Institucional de Reclusión (I-1) se clasifican las edificaciones o espacios empleados en la reclusión de personas con libertad restringida por razones penales, correccionales o de limitación mental. En la tabla K.2.6-1 se presenta una lista indicativa de edificaciones que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (I-1).

K-6

NSR-10 – Capítulo K.2 – Clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación

Tabla K.2.6-1
Subgrupo de ocupación institucional de reclusión (I-1)

Prisiones
Reformatorios
Cárceles
Manicomios
Asilos
Otros similares

K.2.6.3 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SALUD O INCAPACIDAD (I-2) — En el Subgrupo de Ocupación Institucional de Salud o Incapacidad (I-2) se clasifican las edificaciones o espacios empleados en el cuidado o tratamiento de personas con limitaciones físicas por edad avanzada o deficiencias de salud. En la tabla K.2.6-2 se presenta una lista indicativa de edificaciones que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (I-2).

Tabla K.2.6-2
Subgrupo de ocupación institucional de salud o incapacidad (I-2)

Hospitales	Anclanatos
Sanatorios	Guarderías
Clinicas	Dispensarios
Centros de salud	Laboratorios clínicos
Centros para discapacitados	Hospicios
Puestos de primeros auxilios	Otros similares
Orfanatos	

K.2.6.4 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN (I-3) — En el Subgrupo de Ocupación Institucional de Educación (I-3) se clasifican las edificaciones o espacios empleados para la reunión de personas con propósitos educativos y de instrucción. En la tabla K.2.6-3 se presenta una lista indicativa de edificaciones que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (I-3).

Tabla K.2.6-3
Subgrupo de ocupación institucional de educación (I-3)

Universidades
Colegios
Escuelas
Centros de educación
Academias
Jardines infantiles
Otras instituciones docentes

K.2.6.5 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4) — En el Subgrupo de Ocupación Institucional de Seguridad Pública (I-4) se clasifican las edificaciones o espacios indispensables para atender emergencias y preservar el orden público y la seguridad de las personas. En la tabla K.2.6-4 se presenta una lista indicativa de edificaciones que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (I-4).

Tabla K.2.6-4
Subgrupo de ocupación institucional de seguridad pública (I-4)

Estaciones de policía
Estaciones de bomberos
Estaciones de defensa civil
Instituciones militares
Otros similares

K.2.6.6 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SERVICIO PÚBLICO (I-5) — En el Subgrupo de

Respuesta:

Se aclara al interesado que para la definición de los requisitos habilitantes *de orden técnico establecidos en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE* del presente procesos de selección, el contratante aplicó criterios que resultase adecuados y proporcionales respecto del objeto de la convocatoria, su valor, complejidad, plazo, forma de pago, responsabilidad entre otros, en ese sentido, la experiencia requerida debe versar sobre el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso; por lo tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, y de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución, y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria, en donde se establece que la experiencia deberá ser en **INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.**

4. INTERESADO: CMAA SAS LICITACIONES1 cmahaslicitaciones1@yahoo.com

Enviado: viernes, 30 de abril de 2021 5:05 p. m.

Para: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co

Asunto: OBSERVACIONES paf-scj-i-037-2021

Observación 1

En atención a la observación enviada anteriormente, en cuyo caso no sea acogida por la entidad, se solicita reducir el número de pisos a acreditar de edificaciones institucionales en concreto reforzado, mínimo igual o mayor a 3 pisos. Esto con el fin de acoger a proponentes que cumple la experiencia de edificaciones institucionales con las áreas de cubierta y salarios solicitados.

2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo **TRES (03)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- b. Uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.
- c. Uno de los contratos aportados debe corresponder a interventoría de una edificación en concreto reforzado mayor o igual a seis (6) pisos.

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a las requeridas, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CON UN ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA MÍNIMA de **6.700 m²**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva.
- **ÁREA CUBIERTA:** Es la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Respuesta:

Se aclara al interesado que para la definición de los requisitos habilitantes *de orden técnico establecidos en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE* del presente procesos de selección, el contratante aplicó criterios que resultase adecuados y proporcionales respecto del objeto de la convocatoria, su valor, complejidad, plazo, forma de pago, responsabilidad entre otros, en ese sentido, la experiencia requerida debe versar sobre el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso; por lo tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos

exigidos son acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, y de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

5. INTERESADO: De: asepulveda@servinc.org <asepulveda@servinc.org>

Enviado: viernes, 30 de abril de 2021 5:16 p. m.

Para: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ <SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones a los Términos de Referencia CONVOCATORIA No. PAF-SCJ-I-037-202

Observación 1

“Respetados señores;

Como proponente interesado en el proceso del asunto, comedida y respetuosamente les solicitamos **prorrogar la fecha de cierre del presente proceso DIEZ (10) días hábiles**, teniendo en cuenta que los requisitos de experiencia son bastante complejos y adicionalmente también se debe tramitar el cupo de crédito.

Lo anterior se solicita con el fin de que se garantice la pluralidad de oferentes.

Les agradecemos de antemano la colaboración,

Atentamente,”

Respuesta:

Se acoge parcialmente la observación y se emitió adenda 1 publicada el 5 de mayo de 2021, modificando el cronograma de la convocatoria y aplazando la actividad “Cierre-plazo máximo de presentación de oferta Sobre No 1 y 2 y Apertura de Sobre No 1” para el 10 de mayo de 2021 a las 2 p.m.

6. INTERESADO: CMAA SAS LICITACIONES1 <cmaasaslicitaciones1@yahoo.com>

Enviado: viernes, 30 de abril de 2021 3:19 p. m.

Para: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ
<SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co>

Asunto: Aclaración de si el proceso está Adjudicado

Observación 1

“Muy buenas tardes,

En la página web de Findeter, el proceso se encuentra adjudicado.

Favor su amable aclaración.

Saludos, “

Respuesta:

Se aclara que el estado del proceso es convocado, solicitamos que lo consulte nuevamente, en donde ya se hizo la corrección en el sistema.

7. **INTERESADO:** tomas llavador <tomasllavadorsas@hotmail.com>
Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 9:58 a. m.
Para: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ
<SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co>
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-SCJ-I-037-2021 observaciones

Observación 1
“ Cordial saludo, respetuosamente solicitamos a la entidad se aplace el cierre del proceso del asunto que ene por objeto Interventoría integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) para la construcción del comando de la brigada XIII del ejército, ubicado en el cantón norte de Bogotá D.C , teniendo en cuenta el problema de movilidad por motivos del paro nacional. Gracias “
Respuesta:
Se acoge la observación y se emitió adenda 1 publicada el 5 de mayo de 2021, modificando el cronograma de la convocatoria y aplazando la actividad “Cierre-plazo máximo de presentación de oferta Sobre No 1 y 2 y Apertura de Sobre No 1” para el 10 de mayo de 2021 a las 2 p.m.

8. **INTERESADO:** CMAA SAS LICITACIONES1 <cmaasaslicitaciones1@yahoo.com>
Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 8:38 a. m.
Para: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ
<SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co>
Asunto: Solicitud de aplazamiento - Construcción comando Brigada XIII SCJ SCJ 1580-2020

Observación 1
“Muy buenos días, De manera atenta solicitamos 3 días adicionales al cierre del proceso para la solicitud tanto de poliza como de cupo de crédito con el banco. Los siguientes son los motivos para hacer la solicitud: * Espera a las respuestas del proceso por parte de la entidad * Trámite por parte de los corredores de seguros para otorgar una poliza de tal magnitud * Trámite por parte del establecimiento bancario para realizar la creación del cupo de crédito. Saludos, “
Respuesta:
Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria. Sin embargo, de acuerdo a lo solicitado se emitió adenda 1 publicada el 5 de mayo de 2021, modificando el cronograma de la convocatoria y aplazando la actividad “Cierre-plazo máximo de presentación de oferta Sobre No 1 y 2 y Apertura de Sobre No 1” para el 10 de mayo de 2021 a las 2 p.m.

9. **INTERESADO:** CMAA SAS LICITACIONES1 <cmaasaslicitaciones1@yahoo.com>

Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 10:02 a. m.

Para: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ

<SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co>

Asunto: Postergación presentación de ofertas - cierre - CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ 1580- 2020

Observación 1

"Muy buenos días,

De acuerdo al proceso cuyo PROCESO es CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ 1580-2020, solicitamos a la entidad aumentar el tiempo al cierre del proceso para saber respuesta a las observaciones por parte de la entidad, realizar el trámite a las aseguradoras con las garantías de seriedad y finalmente, solicitar el cupo crédito con las entidades bancarias.

Adicionalmente, se solicita a la entidad aceptar para la experiencia de contratos en edificaciones institucionales de 6 pisos, contratos de edificaciones residenciales, o en su defecto, reducir el número de pisos a 3 pisos. De esta manera, agregar a un mayor número de proponentes que cumplen con la mayoría de la experiencia.

Por lo tanto, solicitamos 3 días para el cierre del proceso por todos estos casos comentados.

Muchas gracias por su atención,, "

Respuesta:

Observación No. 01

Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

Sin embargo, de acuerdo a lo solicitado se emitió adenda 1 publicada el 5 de mayo de 2021, modificando el cronograma de la convocatoria y aplazando la actividad "Cierre-plazo máximo de presentación de oferta Sobre No 1 y 2 y Apertura de Sobre No 1" para el 10 de mayo de 2021 a las 2 p.m.

Observación No. 02

Se aclara al interesado que para la definición de los requisitos habilitantes *de orden técnico establecidos en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE* del presente procesos de selección, el contratante aplicó criterios que resultase adecuados y proporcionales respecto del objeto de la convocatoria, su valor, complejidad, plazo, forma de pago, responsabilidad entre otros, en ese sentido, la experiencia requerida debe versar sobre el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso; por lo tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, y de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

10. **INTERESADO:** Isabel Amparo Vélez Garcia <ivelez@mab.com.co>

Date: lun, 3 may 2021 a las 9:53

Subject: CONVOCATORIA PAF-SCJ-I-037-2021

To: <CJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co>

Observación 1

"Cordial Saludo,

Solicitamos respetuosamente a la Entidad, aplazar el cierre de la convocatoria del asunto, toda vez que el plazo comprendido entre la publicación y el cierre del proceso es demasiado corto y el trámite ante las entidades bancarias de los cupos de crédito es bastante demorado y dispendioso, toda vez que dichas

entidades realizan un análisis de riesgos para poder emitir dichos documentos. Así mismo solicitamos a la entidad no se restrinja la experiencia a un número de pisos ya que se puede tener experiencia similar con áreas mucho más grandes y que cumplen a cabalidad con la experiencia solicitada.”

Respuesta:

Observación No. 01

Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria. Sin embargo, de acuerdo a lo solicitado se emitió adenda 1 publicada el 5 de mayo de 2021, modificando el cronograma de la convocatoria y aplazando la actividad “Cierre-plazo máximo de presentación de oferta Sobre No 1 y 2 y Apertura de Sobre No 1” para el 10 de mayo de 2021 a las 2 p.m.

Observación No. 02

Se aclara al interesado que para la definición de los requisitos habilitantes *de orden técnico establecidos en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE* del presente procesos de selección, el contratante aplicó criterios que resultase adecuados y proporcionales respecto del objeto de la convocatoria, su valor, complejidad, plazo, forma de pago, responsabilidad entre otros, en ese sentido, la experiencia requerida debe versar sobre el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso; por lo tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, y de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

11. **INTERESADO:** Sara Taborda Morales <staborda@mab.com.co>

Date: lun, 3 may 2021 a las 10:09

Subject: CONVOCATORIA PAF-SCJ-I-037-2021

To: <CJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co>

Observación 1

“Cordial saludo,
Solicitamos respetuosamente a la Entidad, aplazar el cierre de la convocatoria del asunto, toda vez que el plazo comprendido entre la publicación y el cierre del proceso es demasiado corto y el trámite ante las entidades bancarias de los cupos de crédito es bastante demorado y dispendioso, toda vez que dichas entidades realizan un análisis de riesgos para poder emitir dichos documentos. Así mismo solicitamos a la entidad no se restrinja la experiencia a un número de pisos ya que se puede tener experiencia similar con áreas mucho más grandes y que cumplen a cabalidad con la experiencia solicitada. “

Respuesta:

Observación No. 01

Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

Sin embargo, de acuerdo a lo solicitado se emitió adenda 1 publicada el 5 de mayo de 2021, modificando el cronograma de la convocatoria y aplazando la actividad “Cierre-plazo máximo de presentación de oferta Sobre No 1 y 2 y Apertura de Sobre No 1” para el 10 de mayo de 2021 a las 2 p.m.

Observación No. 02

Se aclara al interesado que para la definición de los requisitos habilitantes *de orden técnico establecidos en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE* del presente procesos de selección, el contratante aplicó criterios que resultase adecuados y proporcionales respecto del objeto de la convocatoria, su valor, complejidad, plazo, forma de pago, responsabilidad entre otros, en ese sentido, la experiencia requerida debe versar sobre el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso; por lo tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, y de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

12. **INTERESADO:** Isabel Herrera <isabelh85@gmail.com>

Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 10:09 a. m. **Para:** CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ <SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones PAF-SCJ-I-037-2021

Observación 1

“Hola Muy Buenos Días
Cordial Saludo

Solicitamos muy amablemente a la entidad la ampliación de la fecha de cierre del presente proceso de selección, esto debido al trámite del cupo crédito, que teniendo en cuenta la situación de orden público, los trámites están siendo un poco demorados en ser respondidos para el proponente.

Quedando atentos; “

Respuesta:

Observación No. 01

Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

Sin embargo, de acuerdo a lo solicitado se emitió adenda 1 publicada el 5 de mayo de 2021, modificando el cronograma de la convocatoria y aplazando la actividad “Cierre-plazo máximo de presentación de oferta Sobre No 1 y 2 y Apertura de Sobre No 1” para el 10 de mayo de 2021 a las 2 p.m.

13. **INTERESADO:** Comercial GD <comercial@guerrezdiaz.com>

Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 6:03 p. m.

Para: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ

<SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones terminos de referencia CONVOCATORIA No. PAF-SCJ-I-037-2021

Observación 1



GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S. A.
SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

GD-015-01-034-21

Bogotá D.C., 03 de Mayo de 2021

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - COMANDO BRIGADA
Ciudad.

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-SCJ-I-037-2021

Asunto: Observaciones Términos de Referencia.

Respetados señores,

Como posibles participantes en el presente proceso de selección, hacemos las siguientes observaciones a los términos de referencia.:

JURIDICO:

Observación 1:

En el numeral 1.5 condiciones del contrato, en el numeral a. Forma de pago se indica lo siguiente:

a. FORMA DE PAGO

El Contratante pagará a la Interventoría el valor del contrato de la siguiente manera:

- Un cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato de Interventoría, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos, administrativos y jurídicos establecidos en las obligaciones contractuales y aquellas definidas en el Manual Operativo del Contrato Interadministrativo suscrito entre la Financiera de Desarrollo Territorial - FINDETER y la SDSC, que deben ser aprobados por la Supervisión de la Financiera de Desarrollo Territorial - FINDETER.
- Un cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato de Interventoría, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno de la Supervisión de la Financiera de Desarrollo Territorial - FINDETER.
- El diez por ciento (10%) restante del valor del Contrato de Interventoría, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Obras o Interventoría.

Como debiera saberse, los principales costos que se genera, en virtud de la celebración del contrato de interventoría, lo son los costos fijos, esto es,

Camera 14 A No. 119 - 88
Bogotá D. C. - Colombia

PBX (571) 6290020

comercial1@gutierrezdiaz.com
www.gutierrezdiaz.com



GERENCIA DE PROYECTOS
E INTERVENTORIA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA, TECNICA,
FINANCIERA,
CONTABLE, SOCIAL Y
AMBIENTAL DE SERVIDOS,
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
DE EDIFICACIONES,
PROYECTOS ORGANIZACIONALES,
ORGANIZACIONALES Y FINANCIEROS
NACIONAL
No. Aprobación: S.S.
www.sgs.com.co/finde2021



GUTIERREZ DIAZ Y CIA, S. A.
SUPERINTENDENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

GD-015-01-034-21

aquéllos que se causan en función del plazo y no de la obra ejecutada. De ese modo, disponer que el pago de la contraprestación pactada, en favor de la interventoría, sólo se causa por avance, contraviene lo dispuesto en la ley, por cuanto:

- (i) Los contratos que celebra el estado bajo la égida normativa del denominado Estatuto General de la Contratación Pública¹ — recogida en una ley de orden público²—, determinó que son conmutativos³, concepto éste que descansa sobre la noción de la equivalencia prestacional, lo cual implica el pago del justo precio o precio real del mercado⁴. Quiere ello decir que, de tales actos bilaterales, cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente al servicio prestado contra el valor pactado. Así, el trabajo que ejecuta el interventor debe ser plenamente remunerado por cuanto la ley no lo somete al alea de lo que resulte de lo hecho o dejado de hacer por un tercero y que impida el avance de las cobras, como lo puede ser el de que, por un incumplimiento imputable al constructor, éste no ejecute la obra, incluso, el de que la propia parte, como lo puede ser la entidad estatal contratante, incumpla con sus obligaciones y ello imposibilite el avance de los trabajos. Así, es evidente que debiera bastar con que el consultor interventor ejecute sus prestaciones u

¹ Ley 80 de 1993.

² Es así como este tipo de disposiciones, se repite, de orden público, (i) no son objeto de disposición por las partes, (ii) resultan ser irrenunciables en sus derechos y tienen (iii) aplicación inmediata, características que en conjunto hacen que, salvo norma de igual o mayor jerarquía, deban ser acatadas en forma irrestricta, primeramente por el estado, como es lo obvio de la cuestión, porque de no hacerlo implicaría la violación al principio de legalidad, y naturalmente por los particulares, subsidarios destinatarios de la norma. Artículo 10 del Código Civil, según el cual: "No podrán derogarse por convenios particulares las leyes en cuya observancia están interesados el orden y las buenas costumbres." Artículo 15 ibídem, según el cual: "Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren el interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia." Artículo 18 de la ley 153 de 1887, fundamento del Código Civil, según el cual: "Las leyes que por motivos de moralidad, salubridad o utilidad restrinjan derechos amparados por la ley anterior, generan efecto general e inmediato." (Se destaca)

³ Artículos 27, 28, según los cuales: "DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento."

Artículo 28. "DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los propósitos de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos." (Se destaca)

⁴ Artículo 872 del Código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993



Certificado No. C0081175



Certificado No. C0081175

AGENCIA DE PROYECTOS
E INGENIERÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA,
FINANCIERA,
CONTABLE SOCIAL Y
ASISTENTE DE ESTUDIOS,
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS CIVILES,
INGENIEROS CIVILES,
INGENIEROS E
ARQUITECTOS A NIVEL
NACIONAL
No Aprobación 8.3
www.sgs.com.co/colombia



GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S. A.
SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

GD-015-01-034-21

obligaciones debidas, dentro del plazo convenido, y en la forma pactada para que la contratante deba cumplir con su obligación de pagarle, en la forma prevista, sin sumisión a una condición adicional.

- (ii) Consecuentemente con lo anterior, el pacto de la contraprestación no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a actos o hechos de terceros — como lo es aquello que pende del contratista de obra, o que penda de la voluntad de la entidad estatal contratante—, lo cual configura una típica condición potestativa, ineficaz de pleno derecho, se insiste, como la que refiere a “amarrar” el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra⁵.
- (iii) De ese modo, bien puede ocurrir que la entidad contratante incumpla sus obligaciones legales y contractuales o que el contratista incurra en lo propio, de modo que no viéndose cumplidas las previsiones contractuales que impiden el avance de obra, por causa no imputable al interventor, no resulta razonable, proporcional y adecuado que ello afecte el pago de su contraprestación, porque, dando cumplimiento a sus prestaciones, el interventor hace las inversiones que ha implica la erogación y pago de sus costos organizacionales (personal y demás costos indirectos). Así, si resultan alteradas las condiciones técnicas, económicas o jurídicas, tal situación le impone la obligación, a la entidad contratante, de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, apuntando a impedir la lesión del contratista interventor, según así lo manda el numeral 8º y 9º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993⁶, en concordancia con el inciso 2º del numeral

⁵ En efecto, en los términos en que así lo prescribe el literal e) del numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993: “En los pliegos de condiciones: (...) e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad (...) Serán INEFICACES de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.” (Se destaca)

⁶ Artículo 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales (...) 8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios (...) 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con



Certificado No. 00154206



Certificado No. 00091175

GERENCIA DE PROYECTOS
E INTERVENTORA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA,
FINANCIERA,
CONTABLE SOCIAL Y
AMBIENTAL DE ESTUDIOS,
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
DE EDIFICACIONES,
PROYECTOS CIVILES,
URBANÍSTICOS Y
ARQUITECTÓNICOS A NIVEL
NACIONAL.
No Aplicabilidad 8.3.
www.sgs.com.co/certificados



GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S. A.
SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

GD-015-01-034-21

1° del artículo 5°, en armonía con el inciso 2° del artículo 27⁷, y los artículos 50 y siguientes.

- (iv) Tal solución de compensación o indemnización se aplicará si el evento no le es imputable a la contratante o al contratista de obra, sino que se deriva de una situación material imprevista o del hecho imprevisto (imprevisión) o del caso fortuito, todo lo cual, afecta el contrato de interventoría, caso en el cual deberá pagarse la contraprestación debida o adicionarse el valor del contrato para pagar el mayor plazo que habrá de estar el interventor, afecto a la ejecución de la obra.
- (v) Comoquiera que el eventual acto o hecho de incumplimiento del contratista o imputable a la entidad que impida el avance no pende de la voluntad del interventor, tampoco sus efectos o consecuencias deben ser asumidos por éste, comoquiera que, tales disposiciones resultarían ineficaces de pleno derecho, esto es, sin necesidad de declaración judicial, en tanto, nuevamente refieren a hechos relativos a típicas "condiciones potestativas", de cargo de la entidad, o a situaciones de "imposible cumplimiento", abiertamente contrarias a derecho y, por ende, ilegales. (Literales d) y e) e inciso final del numeral 5° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993)

Conforme a lo anterior, rogamos a ustedes modificar la forma de pago o incorporar la siguiente precisión dentro del pliego, en el numeral relativo a la forma de pago, lo que incluye la minuta del contrato: *El valor del contrato de interventoría deberá pagarse así no haya avance en obra, si la causa de la falta de avance no le es imputable a la interventoría. En tal evento, deberá el interventor demostrar que, en efecto, sus costos se siguen causando y siguen afectos al contrato.*

Observación 2:

Teniendo en cuenta que el plazo del contrato son 18 meses de obra, en caso que en el plazo no se ejecute el valor del contrato por causas no imputables a

este fin, en el menor tiempo posible corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

⁷ En virtud del cual: "[...] Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate."



Certificado No. C095246



Certificado No. C0091175

GERENCIA DE PROYECTOS
E INTERVENTORIA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA,
FINANCERA,
CONTABLE SOCIAL Y
AMBIENTAL DE ESTUDIOS,
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
DE EDIFICACIONES,
PROYECTOS CIVILES,
URBANÍSTICOS Y
ARQUITECTONICOS A NIVEL
NACIONAL.
In Acreditación 8.5
www.sgs.com.co/certificados



GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S. A.
SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

GD-015-01-034-21


la interventoría, ¿Se cancelara el valor dejado de cobrar e igualmente se deberá contemplar adición al contrato? ¿está considerado la obligatoriedad de mantener un personal en el proyecto?

Observación 3:

Teniendo en cuenta que el plazo del contrato son 18 meses de obra. En caso de mayor permanencia respecto al plazo; por causas no imputables a la interventoría, confirmar como sería reconocida la mayor permanencia de la interventoría.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus respuestas.

Cordialmente,


MARCELA GUTIERREZ DIAZ
Representante Legal



Certificado No. CO058308



Certificado No. CO061107

OFICINA DE PROYECTOS
E INTERVENCIÓN TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA,
FINANCIERA,
CONTABLE SOCIAL Y
ASISTENCIAL DE ESTUDIOS,
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DE EDIFICACIONES,
PROYECTOS CIVILES,
URBANÍSTICOS Y
ARQUITECTONICOS A NIVEL
NACIONAL.
In. Invaluable S.S.
www.sgscertificacion.com

Carrera 14 A No. 119 - 88
Bogotá D. C. - Colombia

PBX (571) 6290020

comercial@gutierrezdiaz.com
www.gutierrezdiaz.com

Respuesta:

Observación No. 01

De acuerdo con el numeral 1.3 RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE de los términos de referencia de la presente convocatoria, las normas aplicables son las de derecho privado, contenidas en el código civil y del código de comercio, lo que no obsta para dar respuesta de fondo a su solicitud, aclarando lo siguiente:

- No existe una disposición legal, ni el régimen de contratación pública, ni el régimen de contratación privada, que indique cual debe ser la forma de pago en los contratos de interventoría, por lo tanto, es la Entidad la que debe definirla en los términos de referencia de acuerdo con el análisis de las condiciones técnicas, financieras y demás que apliquen para cada proyecto en particular.
- Respecto de la afirmación según la cual, la forma de pago establecida condiciona todos los desembolsos de la interventoría al avance de obra y que dicha situación contraviene lo dispuesto en la ley, se informa que la forma de pago establecida por la Entidad no sujetó todos los pagos del interventor al avance del contrato objeto de interventoría, por el contrario, establece lo siguiente:

“(...)

1. *Un cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato de Interventoría, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos, administrativos y jurídicos establecidos en las obligaciones contractuales*
2. *Un cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato de Interventoría, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno de la Supervisión de la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER (...)*”

En virtud de lo anterior, se garantiza que el interventor cuente con pago de costos fijos mensuales, los cuales corresponden al 50 % del valor del contrato, y pago de costos variables conforme al avance de la obra, los cuales corresponden al 40 % del valor del contrato.

- De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 la interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, igualmente la interventoría puede implicar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría, como lo es para este caso. Teniendo en cuenta este argumento y que la interventoría, en esencia, es el experto en el seguimiento técnico del contrato objeto de la misma, esta asume el riesgo respecto de los pagos sujetos al avance de la obra, ya que estos dependen del cumplimiento de esa condición, la cual hace parte de la gestión del riesgo del contrato.

Observación No. 02

Se aclara al interesado que si durante la ejecución del contrato, se llegase a presentar una circunstancia particular relacionada con lo plantado en la observación, esta será evaluada de acuerdo con las condiciones del proyecto y se adoptarán las medidas contractuales pertinentes.

De igual manera, se aclara que de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia se deberá mantener una personal mínimo durante la ejecución del contrato, tal como se establece en el numeral 2.2. “PERSONAL”:

(...)

“El Interventor, deberá suministrar y mantener el personal mínimo solicitado o que resulte pertinente durante la ejecución del contrato, y hasta la entrega del mismo de tal manera que se cumpla con el cronograma de ejecución de los contratos” (...)

Observación No. 03

Se le informa al interesado que dentro de las obligaciones establecidos para el contratista obra en se tiene la siguiente:

(...)

“v. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA.”(...)

Sin embargo, todas las situaciones contractuales deberán ser analizadas al momento de su ocurrencia, con el fin de que las partes adopten las decisiones del caso.

14. INTERESADO: Contratación Iteco Ltda contratacion@itecoltda.com

Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 4:44 p. m.

Para: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ

<SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACION PROCESO PAF-SCJ-I-037-2021

Observación 1

“Con el fin de preservar la pluralidad de oferente y obrar siempre en transparencia, realizamos la siguiente observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, muy acomedidamente se solicita que se incluya las edificaciones contemplada en el título K2.7 GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNION y grupo K.2.10 GRUPO DE OCUPACION RESIDENCIAL.

Solicitud aquí presentada se basa en que las edificaciones contenidas en los dos grupos antes mencionados, son igual o si no más complejas en a las contempladas en grupos K.2.6 – GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL, (por ejemplo: **CENTROS COMERCIALES, ESTADIOS, COLISEOS Y CONJUNTOS RESIDENCIALES DE MÁS DE 6 PISOS**), que técnicamente pueden presentar un alcance técnico más complejo. “

Respuesta:

Se aclara al interesado que para la definición de los requisitos habilitantes *de orden técnico establecidos en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE* del presente procesos de selección, el contratante aplicó criterios que resultasen adecuados y proporcionales respecto del objeto de la convocatoria, su valor, complejidad, plazo, forma de pago, responsabilidad entre otros, en ese sentido, la experiencia requerida debe versar sobre el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso; por lo tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, y de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

15. INTERESADO: Daniela Russi <daniela.russi@pivingeneria.com>

Enviado: martes, 4 de mayo de 2021 9:43 a. m.

Para: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ <SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co>

Asunto: ACLARACIÓN PROCESO PAF-SCJ-I-037-2021

Observación 1

“Reciba un cordial saludo.

Solicito por favor aclara lo siguiente:

En el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE item c. Uno de los contratos aportados debe corresponder a interventoría de una edificación en concreto reforzado mayor o igual a seis (6) pisos.

¿Los 6 pisos deben ser continuos o se pueden presentar con un máximo de 3 contratos?

Gracias.

Atentamente, “

Respuesta:

Una vez revisada la observación se aclara que el requisito exigido del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE corresponde a:

*c. **Uno de los contratos** aportados debe corresponder a la interventoría de **una edificación** en concreto reforzado mayor o igual a seis (6) pisos*

Por lo tanto, se le aclara al interesado que el requisito exigido se debe presentar en un (1) solo contrato de una (1) sola edificación en concreto reforzado.

16. INTERESADO: LICITACIONES1 INGEBYP <licitaciones1ingebyp Ltda@gmail.com>

Sent: Tuesday, May 4, 2021 10:46:07 AM

To: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ <SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co>

Subject: Re: observaciones PAF-SCJ-I-037-2021

Observación 1

“Teniendo en cuenta que las respuestas de las observaciones están programadas para el día de mañana 05 de mayo de 2021 y el cierre el 06 de mayo de 2021, solicitamos ampliar el plazo del cierre del proceso. Agradecemos su atención”

Respuesta:

Se acoge la observación y se emitió adenda 1 publicada el 5 de mayo de 2021, modificando el cronograma de la convocatoria y aplazando la actividad “Cierre-plazo máximo de presentación de oferta Sobre No 1 y 2 y Apertura de Sobre No 1” para el 10 de mayo de 2021 a las 2 p.m.

17. INTERESADO: Luis Alfonso Casas Barragan <lcasasbarragan@gmail.com>

Sent: Tuesday, May 4, 2021 2:12:50 PM

To: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ <SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co>

Subject: Observación urgente ///CONVOCATORIA No. PAF-SCJ-I-037-2021

Observación 1

“Cordial saludo

En atención a la con el proceso de selección de la convocatoria relacionada en el asunto cuyo objeto es “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C”. solicitamos de la manera más respetuosa haya la posibilidad de aplazar el cierre del proceso dado que la entidades bancarias no están trabajando horario completo por la situación actual del país, lo anterior teniendo en cuenta el cupo de crédito solicitado en el presente proceso.

Gracias y quedamos atentos “

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe

ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria. Sin embargo, de acuerdo a lo solicitado se emitió adenda 1 publicada el 5 de mayo de 2021, modificando el cronograma de la convocatoria y aplazando la actividad "Cierre-plazo máximo de presentación de oferta Sobre No 1 y 2 y Apertura de Sobre No 1" para el 10 de mayo de 2021 a las 2 p.m.

18. INTERESADO: Licitaciones Gng <licitaciones@gng.com.co>

Enviado: martes, 4 de mayo de 2021 3:44 p. m.

Para: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ <SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES PROCESO No. PAF-SCJ-I-037-2021

Observación 1



Bogotá, 04 de mayo de 2021

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDER - COMANDO BRIGADA
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. PAF-SCJ-I-037-2021.

Objeto: "CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C."."

Asunto: OBSERVACIONES TERMINOS DE CONDICIONES

Estimados señores:

En el requerimiento de la experiencia el literal C, donde piden lo siguiente: "Uno de los contratos aportados debe corresponder a interventoría de una edificación en concreto reforzado mayor o igual a seis 6 pisos"

Amablemente solicitamos a la entidad **CAMBIE** el requisito solicitando lo siguiente: "uno de los contratos aportados debe corresponder a interventoría de una edificación en concreto reforzado mayor o igual a **cinco (5)** pisos". Esto con el fin de garantizar pluralidad de oferentes y selección objetiva, además, se garantiza el cumplimiento del objeto del presente proceso.

Adicionalmente, amablemente solicitamos a la entidad ampliar el plazo del cierre, del presente proceso esto con el fin de analizar la propuesta a presentar.

Agradecemos sean tenidas en cuentas las observaciones por el comité encargado del presente proceso.

Atentamente,


JORGE GOMEZ FALLA
C.C 72.007.216 de Barranquilla
Representante legal principal
GNG INGENIERÍA S.A.S



Dirección: Carrera 49 No. 104 B – 49, Bogotá D.C.
Teléfono: 236 09 29.
Correo Electrónico: licitaciones@gng.com.co – gerencia@gng.com.co



Respuesta:

Se aclara al interesado que para la definición de los requisitos habilitantes *de orden técnico establecidos en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE* del presente procesos de selección, la entidad aplicó criterios adecuados y proporcionales respecto del objeto de la convocatoria, su valor, complejidad, plazo, forma de pago, responsabilidad entre otros, en ese sentido, la experiencia requerida versar sobre el

conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso; por lo tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, y de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución. Se acoge la observación y se emitió adenda 1 publicada el 5 de mayo de 2021, modificando el cronograma de la convocatoria y aplazando la actividad "Cierre-plazo máximo de presentación de oferta Sobre No 1 y 2 y Apertura de Sobre No 1" para el 10 de mayo de 2021 a las 2 p.m.

19. INTERESADO: Mauricio Alejandro Orz Parra <mauricio.op12@hotmail.com>

Enviado: martes, 4 de mayo de 2021 4:51 p. m.

Para: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ <SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA NO. PAF-SCJ-I-037-2021 || Observaciones a los Términos de referencia

Observación 1

Por medio de la presente se realizan las siguientes observaciones a la CONVOCATORIA No. PAF-SCJ-I-037-2021 que tiene por objeto CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C".

Estimados

Cordialmente se solicita una ampliación a la fecha de cierre esto por el tema de la expedición de la carta de cupo de crédito la cual requiere la revisión por parte de una entidad bancaria

La respuesta a la misma puede ser enviada a este mismo correo Cordialmente,

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria. Sin embargo, de acuerdo a lo solicitado se emitió adenda 1 publicada el 5 de mayo de 2021, modificando el cronograma de la convocatoria y aplazando la actividad "Cierre-plazo máximo de presentación de oferta Sobre No 1 y 2 y Apertura de Sobre No 1" para el 10 de mayo de 2021 a las 2 p.m.

20. INTERESADO: retin ingenieria <licitacionesretin@gmail.com>

Enviado: martes, 4 de mayo de 2021 5:13 p. m.

Para: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ <SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co>

Asunto: Oficio con Observaciones PAF-SCJ-I-037-2021

Observación 1



Bogotá D.C., 04 de mayo de 2021.

Señores:
FINDETER
PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ
Ciudad.

REF.: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. PAF-SCJ-I-037-2021

Respetados señores:

Una vez revisado el pliego de condiciones definitivo y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, el derecho a la concurrencia y la transparencia del proceso me permito poner a consideración la siguiente apreciación:

La entidad requiera para cumplir con la experiencia lo siguiente:

2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo **TRES (03)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMLMV.
- Uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMLMV.
- Uno de los contratos aportados debe corresponder a interventoría de una edificación en concreto reforzado mayor o igual a seis (6) pisos.

Solicitamos a la entidad para el literal C **REEVALUE** requiriendo lo siguiente: Uno de los contratos aportado debe corresponder a interventoría de una edificación en concreto reforzado mayor o igual a **cinco (5) pisos**.

Por lo anterior solicitamos que revise lo aquí planteado, si es posible hacer la modificación correspondiente en lo referente a los criterios de desempate específicamente el literal "c".

Atentamente,

ANDREA TATIANA ORTEGÓN ORTEGÓN
Representante Legal
CC. 52.733.360 expedida en Bogotá D.C.

Dirección: Calle 105 No. 46-51 Teléfono 6404348 - 3001288
E-mail: gerencia@inter.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

Respuesta:

Se aclara al interesado que para la definición de los requisitos habilitantes *de orden técnico establecidos en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE* del presente procesos de selección, la entidad aplicó criterios adecuados y proporcionales respecto del objeto de la convocatoria, su valor, complejidad, plazo, forma de pago, responsabilidad entre otros, en ese sentido, la experiencia requerida versar sobre el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso; por lo tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, y de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

21. INTERESADO: roy ingenieria <royingenieriasas1@gmail.com>

Enviado: martes, 4 de mayo de 2021 4:20 p. m.

Para: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ <SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co>

Asunto: SOLICITUD CONVOCATORIA No. PAF-SCJ-I-037-2021

Observación 1

“Debido a que el proceso tiene un cronograma muy limitado desde la apertura al cierre y dentro de los requisitos complejos esta el trámite del Cupo de Crédito frente a entidades financieras demanda una tramitología compleja y de tiempo en el estudio de las mismas, de manera atenta se solicita postergar la entrega y cierre de propuestas en por lo menos 2 días hábiles mas, Agradecemos atender el presente requerimiento y en pro de que así mismo se presente una pluralidad de oferentes interesados en el presente proceso de selección,”

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria. Sin embargo, de acuerdo a lo solicitado se emitió adenda 1 publicada el 5 de mayo de 2021, modificando el cronograma de la convocatoria y aplazando la actividad “Cierre-plazo máximo de presentación de oferta Sobre No 1 y 2 y Apertura de Sobre No 1” para el 10 de mayo de 2021 a las 2 p.m.

22. INTERESADO: Jaime B <jbming4@gmail.com>

Enviado: martes, 4 de mayo de 2021 5:43 p. m.

Para: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ <SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones a los términos de referencia

Observación 1

“Por medio de la presente y en atención a la situación actual del país, en crisis por paros, y al tiempo que se toma la entidad financiera en expedirla carta cupo crédito que es de 4 a 7 días hábiles, es necesario contar un plazo más extenso para la presentación de propuestas; le pedimos el favor formalmente de prorrogar el día de presentación de las ofertas.,”

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria. Sin embargo, de acuerdo a lo solicitado se emitió adenda 1 publicada el 5 de mayo de 2021, modificando el cronograma de la convocatoria y aplazando la actividad “Cierre-plazo máximo de presentación de oferta Sobre No 1 y 2 y Apertura de Sobre No 1” para el 10 de mayo de 2021 a las 2 p.m.

23. INTERESADO: Yubiris Jiménez <yubijf@gmail.com>

Enviado: martes, 4 de mayo de 2021 6:59 p. m.

Para: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ <SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones al proceso PAF-SCJ-I-037-2021

Observación 1

“Debido a todo el tema de orden público los trámites se retrasan ya que las entidades bancarias y aseguradoras no están laborando de manera completa por lo que solicito se amplíe la fecha de cierre del proceso en asunto.,”

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe

ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria. Sin embargo, de acuerdo a lo solicitado se emitió adenda 1 publicada el 5 de mayo de 2021, modificando el cronograma de la convocatoria y aplazando la actividad "Cierre-plazo máximo de presentación de oferta Sobre No 1 y 2 y Apertura de Sobre No 1" para el 10 de mayo de 2021 a las 2 p.m.

24. INTERESADO: Carolina Orjuela Duarte <carolinaorjuela@byc-sa.com>

Enviado: martes, 4 de mayo de 2021 6:10 p. m.

Para: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co

Asunto: Fwd: CONVOCATORIA No. PAF-SCJ-I-037-2021

Observación 1

*"De acuerdo a los términos de referencia publicados por la entidad el día 28 de abril y teniendo en cuenta el cronograma, solicitamos amablemente considerar modificar de fecha de cierre del proceso en mención estipulada para el 06 de mayo, esto teniendo en cuenta que el plazo en días hábiles para revisar organizar y dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos son muy pocos.
Lo anterior, en aras de dar mayor pluralidad y oportunidad de participación a empresas que poseen gran experiencia en la ejecución y desarrollo de este tipo de contratos."*

Respuesta:

Se acoge la observación y se emitió adenda 1 publicada el 5 de mayo de 2021, modificando el cronograma de la convocatoria y aplazando la actividad "Cierre-plazo máximo de presentación de oferta Sobre No 1 y 2 y Apertura de Sobre No 1" para el 10 de mayo de 2021 a las 2 p.m.

25. INTERESADO: Carolina Orjuela Duarte <carolinaorjuela@byc-sa.com>

Enviado: martes, 4 de mayo de 2021 6:11 p. m.

Para: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ <SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-SCJ-I-037-2021- Observación

Observación 1

"Respetados Señores :

*De acuerdo a los términos de referencia publicados por la entidad el día 28 de abril y teniendo en cuenta el cronograma, solicitamos amablemente considerar modificar la fecha de cierre del proceso en mención estipulada para el 06 de mayo, esto teniendo en cuenta que estamos en cierre fiscal y el plazo en días hábiles para revisar organizar y dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos son muy pocos.
Lo anterior, en aras de dar mayor pluralidad y oportunidad de participación a empresas que poseen gran experiencia en la ejecución y desarrollo de este tipo de contratos.
Agradecemos de antemano la anterior solicitud y quedamos atentos a sus comentarios.."*

Respuesta:

Se acoge la observación y se emitió adenda 1 publicada el 5 de mayo de 2021, modificando el cronograma de la convocatoria y aplazando la actividad "Cierre-plazo máximo de presentación de oferta Sobre No 1 y 2 y Apertura de Sobre No 1" para el 10 de mayo de 2021 a las 2 p.m.

26. INTERESADO: Erick Castillo <propuestasarinco@gmail.com>

Enviado: miércoles, 5 de mayo de 2021 1:01 p. m.

Para: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ <SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones a pliego de condiciones PAF-SCJ-I-037-2021

Observación 1

Bogotá D.C., 05 de mayo de 2021

Señores(a):
BANCA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Bogotá

Asunto: Proceso de contratación No. PAF-SCJ-I-037-2021

OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJERCITO UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C."

Respetados señores:

Por medio de la presente remitimos a la entidad las siguientes observaciones correspondientes a los términos de referencia del proceso de contratación menciona anteriormente, inicialmente se le solicita a la entidad que para el ítem 2.1.3 REQUISITO HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, están solicitando la experiencia específica del proponente, en la cual solicitan 3 contratos de INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, adicionalmente solicitan 3 condiciones que sesgan el proceso de contratación, las cuales son:

- a) La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- b) Uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.
- c) Uno de los contratos aportados debe corresponder a interventoria de edificaciones en concreto reforzado mayor o igual a seis (6) pisos.

Adicionalmente los contratos que se deben de presentar deben acreditar la ejecución de INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CON UN ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA MÍNIMA de 6.700m². Por tal manera solicitamos a la entidad que los valores estimados sean reducidos para tener mayor pluralidad de proponentes y se le propone a la entidad

- a) La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 1.3 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- b) Dos de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.
- c) Debido a las condiciones que se presenta anteriormente solicitamos a la entidad tener en cuenta el ítem correspondiente a interventoria de edificaciones en concreto reforzado pero no tener en cuenta el numero de pisos en las edificaciones .
- d) Para el área de los contratos solicitamos a la entidad que los 6.700m², se calculen como la sumatoria de los contratos presentados .

Respuesta:

Se aclara al interesado que para la definición de los requisitos habilitantes *de orden técnico establecidos en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE* del presente procesos de selección, la entidad aplicó criterios adecuados y proporcionales respecto del objeto de la convocatoria, su valor, complejidad, plazo, forma de pago, responsabilidad entre otros, en ese sentido, la experiencia requerida versar sobre el conocimiento del proponente derivado de su participación

previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso; por lo tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, y de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

27. INTERESADO: comercial1 <comercial1@payc.co>

Enviado: miércoles, 5 de mayo de 2021 1:13 p. m.

Para: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ <SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co> **Cc:** Olga Marcela Pérez <olga.perez@payc.co>; Adriana Gallo <comercial.senior@payc.co>

Asunto: Observaciones Términos CONVOCATORIA No. PAF-SCJ-I-037-2021

Observación 1

"Buenas tardes

Con el fin presentar nuestra propuesta para la convocatoria No. PAF-SCJ-I-037-2021, cuyo objeto es Contratar la "Interventoría integral para la construcción del comando de la brigada XIII del ejército, ubicado en el Cantón Norte de Bogotá D.C.", amablemente solicitamos a la entidad se otorgue extender el plazo máximo para la presentación de las ofertas por 6 días, hasta el 12 de mayo del 2021.

Lo anterior, considerando que el plazo establecido inicialmente de 6 días hábiles desde la publicación de los términos de referencia, es insuficiente teniendo en cuenta la situación de orden público que atraviesa el país, ya que esto dificulta la logística para la preparación de la propuesta, consecución de firmas y de documentos.

Gracias, quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,"

Respuesta:

Se acoge parcialmente la observación y se aclara al interesado que se emitió adenda 1 publicada el 5 de mayo de 2021, modificando el cronograma de la convocatoria y aplazando la actividad "Cierre-plazo máximo de presentación de oferta Sobre No 1 y 2 y Apertura de Sobre No 1" para el 10 de mayo de 2021 a las 2 p.m.

28. INTERESADO: Yubiris Jiménez <yubijf@gmail.com>

Enviado: miércoles, 5 de mayo de 2021 12:52 p. m.

Para: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ <SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones PAF-SCJ-I-037-2021

Observación 1

"Con el presente, es para realizar la siguiente observación.

2.6 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Calidad del Servicio

30% del valor del Contrato

Vigente por el plazo de ejecución del contrato y por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

El decreto 1082 de 2015 estipula. Que la suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad debe estar vigente por tu término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra

Solicitó a la entidad hacer el ajuste correspondiente ya que el patrimonio autónomo maneja recursos públicos debe regirse por este decreto.

Gracias,"

Respuesta:

Se aclara al interesado que en la observación se esa haciendo referencia a dos amparos de la garantía única de cumplimiento, como lo son, (1) calidad del servicio y (2) estabilidad y calidad de la obra. El primero de ellos aplica para el contrato de interventoría y cubre a la contratante por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista y para el caso del segundo amparo, se debe tener en cuenta que este va direccionado a los riesgos del contrato de obra, el cual no corresponde a la presente convocatoria.

En el numeral 2.6 de los términos de referencia para la convocatoria de interventoría, se solicitó el amparo de calidad del servicio por obedecer a la naturaleza del contrato a celebrar, sin embargo, mediante adenda se ajustará la vigencia, la cual será por el término de 5 años contados a partir del acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato, término que la entidad considera razonable y proporcional para asegurar los riesgos derivados de la ejecución.

Finalmente, se aclara que el Decreto 1082 de 2015, no es aplicable al presente proceso de selección, ya que según el numeral 1.3 REGIMEN JURIDICO APLICABLE de los términos de referencia, las normas aplicables son las de derecho privado, contenidas en el código civil y del código de comercio, lo que no obsta para concluir que las garantías exigidas y el ajuste realizado mediante adenda por la Entidad son las que corresponden a la naturaleza del negocio jurídico a celebrar y tienen en cuenta su alcance y tipología contractual.

29. INTERESADO: Comercial GD <comercial@guerezdiaz.com>

Enviado: miércoles, 5 de mayo de 2021 12:20 p. m.

Para: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ <SCJconstruccionbrigadaXIII@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones Términos de referencia Convocatoria PAF-SCJ-I-037-2021

Observación 1

"Buenas tardes.

De manera atenta hacemos las siguientes observaciones a los términos de referencia.

La carta de crédito de acuerdo con información de entidades bancarias y debido al monto solicitado demora por lo menos 8 días. Así que solicitamos sea válida una certificación en donde se indique que la carta está en trámite.

Teniendo en cuenta el cronograma del proceso, en donde la entrega de la oferta es el día de mañana a las 10:00 am, siendo ya más de las 12 pm, no han publicado las respuestas a observaciones de los términos de referencia, situación que ha impedido hacer cierre de las ofertas.

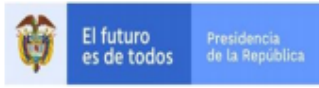
Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta la situación actual del país, en donde a parte a la condición de protestas, la falla en el servicio de internet y demora de la entidad a dar respuestas. Solicitamos de manera atenta sea postergada la entrega de la oferta por lo menos 4 días hábiles.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus respuestas."

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

Sin embargo, de acuerdo a lo solicitado se emitió adenda 1 publicada el 5 de mayo de 2021, modificando el cronograma de la convocatoria y aplazando la actividad "Cierre-plazo máximo de presentación de oferta Sobre No 1 y 2 y Apertura de Sobre No 1" para el 10 de mayo de 2021 a las 2 p.m



Para constancia, se expide a los seis (06) días del mes de mayo de 2021.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - COMANDO BRIGADA
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**